REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en **JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C., Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

EJECUTIVO Rad: No. 110014003 061 **2020** 00**489** 00.

En virtud de la demandada formulada por canales virtuales, una vez revisada la misma como los anexos con ella aportados, se **INADMITE,** para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO y de conformidad con lo señalado en los Arts.82 y ss., num.1 del Art.90 del C. G. del P., el demandante proceda a subsanarla en lo siguiente:

1º. De conformidad con el artículo 245 del C. G. del P se REQUIERE a la parte actora para que indique bajo la gravedad de juramento, que tiene en su poder el documento *físico* y *original* base de este cobro coercitivo y que no ha iniciado proceso ejecutivo paralelo al que aquí se instaura.

2º. INFORME la dirección de notificación electrónica del demandante o hágase la manifestación bajo juramento de que aquel no cuentan con ella, no se está obligado a llevarla y/o se desconoce tal buzón (num.10 Art.82 Ib. en conc. Art.3º del Decreto 806 de 2020).

3º. Acorde a lo normado en el inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se INSTA a la parte actora para que afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección suministrada en el acápite de notificaciones como de *notificación electrónica*, es la utilizada por la demandada e informe como la obtuvo allegando las evidencias correspondientes.

Se advierte a la parte demandante, que de conformidad con el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P., la presente providencia, no admite recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ

RB /+*Rm

JUZGADO CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ Secretaría Notificación por Estado[1]
La providencia anterior se notificó por anotación en Estado N° **040** fijado hoy 10 de Septiembre de 2020 a la hora de las 8.00 A.M. Gloria Esperanza Herrera Rodríguez Secretaria

[1] El cual se fija virtualmente acorde a lo normado en el Art.9 del Decreto 806 de 2020

Firmado Por:

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 061 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf784730350b67a97b146327bee0658f6c96134a29fc1ea3b8ac3113bee764aa**
Documento generado en 09/09/2020 10:45:18 a.m.